

**V I S T O:**

El Expediente n° 2-4298 -C-73, por el cual la "Cooperativa de Desarrollo Agrario Industrial "El Chocón Cerros Colorados" solicita la compra de una fracción de terreno con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. (2) dos se expide el Departamento de Tierras manifestando que se encuentra libre de adjudicación la fracción de terreno ubicada dentro de la Chacra 142, conforme al cróquis agregado a fs. (3) tres;

Que conforme a las medidas asignadas encierra una superficie de Cinco Mil Ocho con Treinta (5.008,30 m2) metros cuadrados;

Que la recurrente, con domicilio legal en calle Alderete n° 159 de esta Ciudad, posee Personería Jurídica n° 0887, otorgada bajo expediente n° 2205-28169/73;

Que en lo que respecta a los mismos debe fijarse un precio acorde a su ubicación;

Que contando con la aprobación de Secretaría de Obras y Servicios Públicos y atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669, artículos 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona y Promulga con Fuerza de;

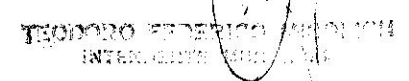
**ORDENANZA** :

ARTICULO 1°) AUTORIZASE la venta de una fracción de tierra en la chacra 142, con las medidas asignadas en el cróquis adjunto, con una superficie de Cinco Mil Ocho con Treinta (5.008,30 m2) metros cuadrados, a favor de la Cooperativa de Desarrollo Agrario Industrial "El Chocón Cerros Colorados", con Personería Jurídica n° 0887 Expediente n° 2205-28169/73, con destino a la construcción de Viviendas para sus asociados.-----

ARTICULO 2°) FIJASE la suma de Tres (\$a 3.-) Pesos el metro cuadrado, que en razón del metraje señalado en el Artículo anterior importa un total, QUINCE MIL VEINTICUATRO CON NOVENTA (\$a 15.024,90) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$a 3.756,225) PESOS; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento (12%) anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en caso que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía en primer grado.-----

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración como así los honorarios del Escribano interviniente, que será de la ciudad de Neuquén, serán por cuenta exclusiva de la compradora.-----

  
ARQUITECTO ROBERTO FARAKDJIAN  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
TEODORO FEDERICO  
INTENDENTE MUNICIPAL

////

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///////

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la construcción de las viviendas aludidas dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un / plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas aludidas para la habitación de sus asociados y/o grupo familiar; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un lapso no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas en favor de la Municipalidad, a cuyos efectos una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.- -

ARTICULO 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, parcelamiento ejecución de calles, forestación, extensión de red de cloacas, agua corriente, / gas, luz eléctrica, etc.- - - - -

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios / de Hacienda y Administración y Obras y Servicios Públicos respectivamente.- - - - -

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar al respectivo boleto de compra-venta. Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.- - - - -

- - - - DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- - - - -

*Roberto Tarandjyan*  
ROBERTO TARANDJYAN  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*[Signature]*  
TECNICO MUNICIPAL